

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2011
Código del Proyecto	4.10.11
Denominación del Proyecto	Gestión de la Subsecretaría de Deportes.
Período examinado	2009
Jurisdicción	65 Ministerio de Desarrollo Económico
Unidad ejecutora	8106 Subsecretaría de Deportes
Programa	Nº 5 “Actividades Comunes a los Programas 116, 118, 119” y Nº 118 “Promoción y Desarrollo Deportivo”
Objetivo de la auditoría	Gestión de la Subsecretaría de Deportes en relación al cumplimiento de los objetivos de los Programas Nº 5 “Actividades Comunes a los Programas 116, 118 y 119” y Nº 118 “Promoción y Desarrollo Deportivo”. El período bajo análisis corresponde al año 2009.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325. El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 15 de marzo de 2010 hasta el 12 de agosto de 2010. Las tareas de auditoría que se detallan a continuación, se enfocaron en el análisis organizativo de la Subsecretaría de Deportes, en el examen de la ejecución de las actividades operativas incluidas en los Programas Nº 5 “Actividades comunes a los programas 116, 118 y 119” y Nº 118 “Promoción y Desarrollo Deportivo” y en el cumplimiento de sus responsabilidades primarias, a saber: Estudio del marco legal, general y específico, a través del análisis de la normativa vigente (ver Anexo I) Entrevistas con el Subsecretario de Deportes y con los Directores Generales de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y de Infraestructura y Administración. Entrevistas específicas con los Coordinadores Generales de los Programas objeto de la auditoría.

	Estudio de la información proporcionada oralmente por el personal entrevistado. Estudio, análisis y verificación de la información suministrada por escrito por las Direcciones Generales mencionadas, y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. La información examinada corresponde a la suministrada por la propia Subsecretaría (estructura orgánico funcional formal e informal; Descripción de la organización con responsabilidades primarias; Sistema de normas y procedimientos; circuitos administrativos; RRHH: planta de personal permanente y contratado; utilización de información de referencia para comparar y mejorar su propio desempeño; existencia de convenios con otras Jurisdicciones; acciones ejecutadas) y a los SPP N° 5 y 118 a su cargo. Revisión legal de los expedientes relacionados con las actividades operativas de los programas presupuestarios (SPP) N° 5 y N° 118. Revisión de la ejecución del Inciso 4 (Bienes de Uso) del programa N° 5, lo que comprendió el relevamiento y la auditoría de las Obras realizadas en el Parque Sarmiento correspondiente al 70% del presupuesto sancionado. Visita de Obra a las distintas Obras realizadas en Parque Sarmiento. Revisión y análisis de la Ejecución Presupuestaria del Inciso 5 "Transferencias " durante el año 2009 (Subsidios a Federaciones, Clubes de Barrio y Deportistas) Revisión legal de los convenios firmados por la Subsecretaría en el transcurso del año 2009: Asociación Civil Centro Lekotek Asociación Civil Club de Amigos Adidas Argentina SA
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15 de marzo hasta el 12 de agosto de 2010
Observaciones principales	• No cuenta con un Manual de Organización. • No se dispuso de un Manual de Normas y Procedimientos en general.

	En este marco no se ha podido tomar conocimiento de los criterios de evaluación en la selección de los profesores, tanto de educación física como de los distintos deportes, la asignación de contratos ni de cómo se determina los montos de los mismos. • Control Interno 1.1. La Subsecretaría no dispone de un sistema de control interno formal. Sólo los establecidos por usos y costumbres. 1.2. Esta falta de control también se ve reflejada, como se ha dejado constancia en las limitaciones al alcance, en no poder poner a disposición de esta auditoría 22 expedientes de un total de 62 solicitados. La guarda y custodia de los documentos públicos son responsabilidades inherentes a cada una de las direcciones que componen la Subsecretaría. • De la Contratación de las Obras de Infraestructura En todos los Expedientes relevados, se observa que las obras fueron contratadas en el marco del Decreto N° 2143/07 y sus modificatorios. La contratación de Obra Pública Menor debe regirse por la Ley de Obra Pública, ley N° 13064 y el Decreto N° 8828/78¹. La no utilización de este marco normativo genera el incumplimiento de los Principios Generales que deben regir las contrataciones y adquisiciones del Estado. • De la Gestión de las Obras de Infraestructura. (Ver Anexo XIII) Como se ha mencionado en el acápite “Aclaraciones Previas”, se auditaron las 7 obras realizadas en el Parque Domingo Faustino Sarmiento. • Irregularidades administrativas En la totalidad de las obras relevadas se detectó que se dio inicio a las Obras sin contar, en ese momento, con la correspondiente resolución que aprueba el gasto en cuestión. ➤ Falta de Contrato En ninguno de los expedientes se encontró el contrato y/o Contrata firmada, como queda establecido en el Pliego General de Especificaciones Técnicas y/o en el Pliego de Condiciones
--	--

¹ Decreto 8828/78, BM N° 15951, aprueba el pliego de condiciones para obras menores.

	Particulares, según corresponda. ➤ Oportunidad de las Obras Si el servicio que se debía prestar eran las colonias de vacaciones, resulta incomprensible como en todos los expedientes el pago por el acopio de materiales y movilización de obras – que se efectúa al momento de iniciar las obras-, se paga en el mes de enero, mes en el que el servicio público debe ser cumplido, momento en el cuál se están realizando las obras. ➤ Atrasos de Obra De las obras relevadas, solamente una, la denominada “Construcción de Cabina de Control de Acceso Público en Parque Sarmiento”, cumplió con los plazos de obra previstos en el pliego de condiciones técnicas particulares. • No se ha encontrado evidencia del funcionamiento del Consejo Asesor del Deporte, creado por ley N° 1624. • Ejecución Presupuestaria Se ha observado una subejecución presupuestaria global en el Programa N°5 de aproximadamente 5 %. El inciso con mayor desfasaje en la ejecución es el 4º, donde se hallan presupuestadas las obras de infraestructura. En este caso, tal subejecución asciende aproximadamente al 34 %. (Fuente Cuenta de Inversión 2009) • Respecto de las Metas Físicas No se ha podido encontrar una relación de congruencia entre las metas físicas propuestas al momento del presupuesto de sanción, y las modificaciones presupuestarias. No se ha dado cumplimiento al art. 10 del Capítulo III “Modificaciones” del ANEXO I de las normas de ejecución presupuestaria.
--	---

² Información Obtenida de la copia de la Actuación N° 1762/08 de la Defensoría del Pueblo remitida a esta auditoría en respuesta a la nota AGCBA N° 1848/10

³ QUINTA: Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñado el GCBA, las partes podrán organizar en forma conjunta, en el espacio motivo de este convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año. Los gastos que los mismos impliquen estarán a cargo de LA PRESTATARIA y dichos eventos serán gratuitos y sin fin de lucro alguno.

⁴ Cláusula Cuarta: La empresa garantiza la participación de 5 (cinco) usuarios en cada uno de los grupos antes mencionados en forma absolutamente gratuita. Asumimos, la empresa se obliga a prestar colaboración durante el año 2009 con los programas que realiza la Subsecretaría mediante la entrega de indumentaria y materiales deportivos que se utilizarán con dicho fin.

	• Falta de una adecuada promoción y publicidad de la actividades realizadas por la Subsecretaría. • De los Subsidios a Clubes de Barrio y Federaciones - o . Convocatoria Del estudio de los expedientes y de las distintas entrevistas mantenidas, no surge evidencia de la difusión de la convocatoria e información a la que hace referencia el art. 29 de la Ley 1807. - o Evaluaciones ➤ No se ha podido tomar conocimiento de los criterios de evaluación para la asignación de subsidios, ni de cómo se determinan los montos de los mismos. Las evaluaciones utilizadas pueden permitir la aplicación de criterios de evaluación discrecionales. Esto disminuye la transparencia del proceso de selección y evaluación de los postulantes, sumado a una aplicación subjetiva de los criterios por parte de los evaluadores. ➤ De los aproximadamente 350 clubes de Barrio que existen en la Ciudad de Buenos Aires, sólo 44 (cuarenta y cuatro) han recibido subsidio, y de éstos, 22 (veintidós) reciben un subsidio extra. ➤ Se aprobaron subsidios a Clubes que no habían cumplido previamente con el requisito de rendición de cuentas, incumpliendo con el art. 7º de la Resolución 48-SSDEP/08². - o Expedientes de Federaciones (Anexo XI) ➤ En los expedientes de Federaciones relevados, no se ha encontrado la documentación enunciada por el art. 1º del Decreto 1377/07 que se detalla: • Documento Federativo. • Descripción de la actuación federativa más relevante. • Composición, estructura e infraestructura. • Acciones directas sobre los deportistas ➤ No se ha encontrado evidencia del cumplimiento del Art. 5 del Anexo II del Decreto 1377/07, que dice "...Cumplido, el Área sustantiva emitirá un dictamen fundado esgrimiendo las razones que conducen a propiciar o no el otorgamiento del subsidio
--	--

requerido e indicando en su caso, el monto asignado.”

- **De los Convenios Firmados**

- o **Convenio Específico de Cooperación entre la Subsecretaría de Deportes y la Asociación Civil Club de Amigos. Registro N° 5252.**

- a. No se ha podido obtener el Estudio Integral sobre los contenidos, infraestructura y gestión del Parque Faustino Sarmiento, que se menciona específicamente en la cláusula 1º del Convenio.
- b. No se ha encontrado ninguna documentación que acredite la supervisión y el seguimiento realizado por la Subsecretaría en cumplimiento de la cláusula 2ª.

- o **Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Civil Centro Lekotek y la Subsecretaría de Deportes del GCBA**

- a. No se encuentra registrado en la Escribanía General de la Ciudad, según consta taxativamente en las misiones y funciones de la misma.
- b. No se ha podido obtener ningún convenio específico que haga referencia al presente.

- o **Adidas Urban Gym. (La transcripción encuentra en Anexo IX)**

- a. La firma del presente convenio viola lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 46.229/CD/92 que establece que no se podrá otorgar concesión, cesión, transferencia de dominio, tenencia precaria, permiso de uso ni cambio de destino de todo espacio destinado a parque, plazoletas y de todo otro espacio verde de uso público, se encuentre parqueizado, jardinizado o no, perteneciente al dominio público municipal. Además la instalación -en determinados días y horarios- de un “Gimnasio al aire libre”, no sólo restringe el uso del espacio público sino que para poder utilizarlo se debe formar parte de un grupo de “running” de la empresa y pagar la correspondiente tarifa.
- b. No cumple con Ordenanza N° 43.794 que Instituye el “Programa de Padrinazgo”, complementada por el Decreto N° 645/GCBA/1998. El mismo dispone que las partes podrán organizar, en forma conjunta, en el espacio motivo

	de este convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, los que serán gratuitos y sin fines de lucro alguno.³ c. No cumple con el art. 2º del Decreto Nº 8258/MCBA/87 que establece: "... Las Reparticiones Municipales intervinientes deberán remitir los convenios que suscriban a la Escribanía General dentro de los diez (10) días de emitida la norma que los convalide." d. No cumple con la Autorización otorgada por el Director General de Ordenamiento del Espacio Público. Ésta dispone, en su artículo 2º, que la realización de dicha actividad deberá efectuarse únicamente sobre los solados rígidos. Los registros fotográficos subidos a la Web nos muestran que las actividades se realizan sobre el césped. e. El GCBA como única contraprestación por la instalación y usufructo del gimnasio al aire libre exige que Adidas garantice que 5 (cinco) usuarios puedan utilizar el citado gimnasio de manera gratuita. f. No hay ningún tipo de registro de los beneficiarios del convenio, ni del criterio de selección de los mismos. g. No se tiene constancia alguna de la entrega de indumentaria y materiales deportivos a los que hace referencia la cláusula 4ª⁴.
Conclusiones	La Subsecretaría de Deportes tiene como objetivo, atender las necesidades deportivas de los ciudadanos, fomentando la formación integral, la recreación y el esparcimiento en igualdad de oportunidades y su gestión debe estar orientada a la satisfacción de las mismas. Para ello, entre otras, firma los convenios analizados de los que, como se ha mencionado en las recomendaciones, se debe evaluar su utilidad y legalidad. Respecto de la cuestión económica el presupuesto de sanción para el ejercicio 2009 asignado para la Subsecretaría de Desarrollo Económico fue modificado cuantitativamente, en relación las actividades objeto de esta auditoría. Particularmente debe señalarse que la actividad Ampliación de la Infraestructura de Polideportivos tuvo asignado un presupuesto de \$

	13.294.684, de los cuales, \$ 11.367.063, fueron posteriormente transferidos a otra unidad ejecutora (U.E. 9470" Unidad de Gestión de Intervención Social", Resolución N° 915-MHGC/09), que significó una reducción del 85,50%. No obstante, debe destacarse que en las contrataciones de las obras analizadas respecto de la Puesta en Valor del Parque Sarmiento no se respetó el marco legal correspondiente a la obra pública y su ejecución. Asimismo, y en particular respecto de las obras desarrolladas en el Parque Sarmiento denotan la falta de planificación en cuanto a la integralidad que el predio amerita, y las habituales Colonias de vacaciones que allí se llevan a cabo. Los atrasos detectados demuestran falta de control por parte de la Subsecretaría en cuanto a las obligaciones emergentes de las contrataciones. La misma dificultad mencionada anteriormente es la que impide emitir opinión en el Programa N° 118 "Promoción y Desarrollo Deportivo", cuya variación negativa del presupuesto original asignado comparado al vigente asciende a \$2.598.960 (47,34 %). Sin perjuicio de ello, en referencia a los subsidios auditados, no se verificó un procedimiento adecuado para garantizar la transparencia en la evaluación realizada para definir los otorgamientos, adicionando a ello falencias administrativas en los plazos de rendición de los mismos. Sin desmedro de las falencias detectadas, habida cuenta de las modificaciones presupuestarias, no permite evaluar la gestión de la Subsecretaría en términos de economía, eficiencia y eficacia.
--	--